

ESTATUTOS

DE LA

PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y REAL HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO

DE ALMUÑÉCAR



ANNO DOMINI MMXIV





EL ARZOBISPO DE GRANADA



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE GRANADA

Vista la solicitud con registro de entrada nº 311/14, presentada por la **PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ Y COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO DE ALMUÑECAR (GRANADA)**, con sede canónica en la Parroquia de la Encarnación de Almuñecar (Granada), **solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos, conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes**, y constando que la mencionada Hermandad viene realizando con toda normalidad sus actividades eclesiales y apostólicas, examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo religioso y social de la Asociación, y visto que se encuentra en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (c. 301 y 312 al 320) considerado el parecer positivo del Párroco y del Vicario Episcopal, así como los informes favorables del Ilmo. Sr. Fiscal del Arzobispado y del M.I. Sr. Director del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, por el presente

DECRETO apruebo los nuevos los Estatutos después de ser verificados por la Cancillería de este Arzobispado, y notifico que no podrán ser modificados sin autorización del Rvdmo. Ordinario.

Exhorto a los miembros de esa Hermandad a que fomenten la integridad y las buenas costumbres, fomenten el espíritu de conversión personal y vida cristiana más profunda en los miembros de la Hermandad, promuevan el culto público y lleven a cabo iniciativas de compromisos de evangelización que animen de espíritu cristiano el orden temporal; además, a que asuman con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y cristianos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana parroquial.

Dese traslado a la Hermandad de un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de la esta Curia Metropolitana.

Dado en Granada, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.



Por mandato de S. E. R.


Alberto Espinar Lara
Canciller - Secretario General

ESTATUTOS
DE LA
PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ
Y REAL HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

DE ALMUÑÉCAR

INTRODUCCIÓN

PASAJE TOMADO DE LA CARTA DEL APÓSTOL SAN PABLO A
LOS GÁLATAS (Gal. 6, 14-18)

Nosotros hemos de gloriarnos en la Cruz de Ntro. Señor Jesucristo

En cuanto a mí ¡Dios me libre gloriarme si no es en la cruz de
nuestro Señor Jesucristo, por la cual el mundo es para mí un crucificado y
yo un crucificado para el mundo!

Porque nada cuenta: ni la circuncisión, ni la incircuncisión, sino la
creación nueva.

Y para todos los que se sometan a esta regla, paz y misericordia, lo
mismo que para el Israel de Dios.

En adelante nadie me moleste, pues llevo sobre mi cuerpo las
señales de Jesús.

Hermanos, que la gracia de nuestro Señor Jesucristo sea con
vuestro espíritu. Amén.

PASAJE TOMADO DEL SANTO EVANGÉLICO SEGÚN S. MATEO
(Mt. 27, 57-66)

*Tomó el cuerpo, lo envolvió en una sábana limpia
y lo depositó en un sepulcro*

(cf. Mc. 15. 42-47; Lc. 23. 50-55; Jn. 19. 38-42)

Al atardecer, llegó un hombre rico de Arimatea, llamado José, que también se había
hecho discípulo de Jesús, y fue a ver a Pilato para pedirle el cuerpo de Jesús. Pilato ordenó
que se lo entregaran.



Entonces José tomó el cuerpo, lo envolvió en una sábana limpia y lo depositó en un sepulcro nuevo que se había hecho cavar en la roca. Después hizo rodar una gran piedra a la entrada del sepulcro, y se fue.

María Magdalena y la otra María estaban sentadas frente al sepulcro.

A la mañana siguiente, es decir, después del día de la Preparación, los sumos sacerdotes y los fariseos se reunieron y se presentaron ante Pilato, diciéndole: "Señor, nosotros nos hemos acordado de que ese impostor, cuando aún vivía, dijo: "A los tres días resucitaré".

Ordena que el sepulcro sea custodiado hasta el tercer día, no sea que sus discípulos roben el cuerpo y luego digan al pueblo: "¡Ha resucitado!". Este último engaño sería peor que el primero".

Pilato les respondió: "Ahí tienen la guardia, vayan y aseguren la vigilancia como lo crean conveniente".

Ellos fueron y aseguraron la vigilancia del sepulcro, sellando la piedra y dejando allí la guardia.

HISTORIA

Sobre la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz:

Las primeras hermandades de Semana Santa nacieron al amparo de la Vera Cruz (o Santa Cruz), símbolo de la Cristiandad; y como no podía ser de otra forma, así ocurrió también en Almuñécar, habiéndose encontrado referencias a las reglas de la "Cofradía de la Santa Vera Cruz" de Almuñécar a principios del siglo XVII, siendo, por tanto, la primera Hermandad de penitencia de la localidad costera sexitana.

La Cofradía de la Santa Vera Cruz tuvo su primera Sede Canónica en el Convento de Nuestra Señora de la Victoria de Almuñécar, de la Orden de San Francisco de Paula (u Orden de Frailes Mínimos), casa fundada en enero de 1582, contabilizando la vigésimo sexta casa de la Orden y siendo Arzobispo de Granada por aquel entonces, D. Juan Méndez de Salvatierra.

En cabildo celebrado el 1 de noviembre de 1658 se acordó que la Cofradía de la Santa Vera Cruz agregaba en su seno a la Hermandad de Jesús Nazareno (la cual con el tiempo se acabó desligando), siendo Hermano Mayor *el Capitán D. Juan Galeote y Biedma, vecino y Alguacil Mayor Perpetuo que fue de esta Ciudad*; y acordándose su salida procesional el día de Viernes Santo con la ceremonia y ornato que le había de ser notorio (*Archivo de la Real Chancillería de Granada*, leg. 68-F/24).



Desde 1664 hasta 1697, la ya “Archicofradía de la Santa Vera Cruz” tuvo por Hermano Mayor al Regidor Perpetuo D. Luís Francisco de Espinosa Fonseca y, después, al también Regidor D. Pedro Matías de Valcárcel. En esa fecha, el pendón de la Vera Cruz, de tafetán negro con la insignia verde de la hermandad, doce túnicas y doce hachas entraban en su poder y en el de sus descendientes -prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra- y a cambio se comprometía a pagar al año cien reales a dicha Archicofradía sextana.

En el informe del Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial, D. José Martín de Ribera, fechado el 20 de mayo de 1769, se describe las Cofradías que, por el momento, había en el Municipio de Almuñécar, entre las cuales se nombra a la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario y Santa Vera Cruz en el Convento de la Victoria, citado anteriormente y situado en la plaza que, actualmente, lleva su mismo nombre (antiguamente C/ Pescadería).

En el informe sobre fiestas del Arzobispado de Granada, encargado al clero parroquial por el Arzobispo Mons. Álvarez de Palma, en 1822, sólo se menciona a la Archicofradía de la Santa Vera Cruz como promotora de las tres procesiones del Jueves y el Viernes Santo; pagaba por ello al Cabildo Eclesiástico de Almuñécar trescientos reales anuales en concepto de derechos eclesiásticos, si bien la Archicofradía rehusaba cualquier inspección por parte del Cura Párroco. De la misma manera, en el inventario que se elaboró del Convento de Ntra. Sra. de la Victoria de la Orden de Frailes Mínimos de San Francisco de Paula, sito en la actual Plaza de la Victoria de nuestra Ciudad (antigua calle *Pescadería*), en el año 1835, se hace la siguiente referencia: “*Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores. - Esta capilla y las que siguen del Rosario y Jesús Nazareno con cuantos enseres y alhajas en ellas se contienen, son exclusivamente de las Reales y Venerables Hermandades que se veneran bajo el título de Jesús, María, Santa Vera Cruz y Virgen del Rosario, según documentos que conservan la hermandad y han demostrado-*”.

Durante la Guerra Civil Española se destruyeron las imágenes que procesionaban en la Semana Santa de Almuñécar junto con los documentos que había en la Parroquia de la Encarnación de la citada localidad, dejando constancia únicamente de una existente Archicofradía de la Santa Vera Cruz documentos fotográficos que se hallan en poder de esta Hermandad y de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar.

Tras la Guerra Civil se restituyeron las imágenes de las Cofradías destruídas durante dicha contienda bélica, e igualmente, en 1956, el mismo grupo de personas encargadas de la restitución de las imágenes se reorganizaron como Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, siendo su primer Presidente, y posteriormente Albacea a título vitalicio, D. Eduardo Casillas Polo, y Secretario de la misma, D. Antonio Contreras Merino, Representante, a su vez, de la recién fundada Cofradía del Santo Entierro. Entre las imágenes que se recuperaron constan una nueva Santa Vera Cruz y un Cristo Yacente en un Sepulcro de madera de nogal, titular de la mencionada Cofradía del Santo Entierro, con la idea de realizar el acto del “Desenclavamiento” (o Desclavamiento). De este acto religioso dejan también constancia documentos fotográficos que se hallan en poder de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia.



En 1972, tras una década aproximadamente sin procesionar la Santa Vera Cruz, Don Antonio Díaz Aragón, Presidente por aquel entonces de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, recupera el paso de la Vera Cruz para el cortejo procesional de la noche del Viernes Santo, precediendo dicha Cruz en el desfile a la imagen del Cristo Yacente en el Sepulcro de la Cofradía del Santo Entierro.

El 19 de diciembre de 2012 se autoriza por el Arzobispado de Granada, de acuerdo con el cánón 121 del Código de Derecho Canónico, la incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a la Cofradía del Santo Entierro de Almuñécar, siendo Hermano Mayor Don Rafael Alberto Herrera Jerónimo, Consiliario Espiritual de la Cofradía y Cura Párroco de la Iglesia Mayor de la Encarnación de Almuñécar, Don Eugenio Valero López y Arzobispo de Granada, Mons. Don Francisco Javier Martínez Fernández.

El 26 de marzo del año del Señor de 2013, Martes Santo, fue bendecida una nueva Cruz arbórea como titular de la ya Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro, con motivo del notable deterioro de la que hasta ahora había sido la imagen de la Santa Vera Cruz que procesionaba en la Semana Santa; encargóse el trabajo al imaginero Fernando Murciano. La antigua imagen de la Santa Vera Cruz quedó ubicada y, por tanto, se halla actualmente en la Secretaría General de la Sede Social o Casa de Hermandad de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia, donde preside, con toda dignidad y veneración, la Cancillería de dicha casa.

Sobre la Real Hermandad del Santo Entierro:

Esta Cofradía fue fundada por un grupo de fieles, realizando su primera Estación de Penitencia en la década de los años 40, aunque fue incluida como miembro de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar en el año 1956, siendo este mismo año fundada como institución religiosa y procesionando por primera vez, de manera oficial, en la noche del Viernes Santo. Este primer desfile procesional, como cofradía erigida, fue autorizado por el Señor Párroco de la ciudad, D. Francisco Tallón García, así como por la susodicha Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, refundada aquel mismo año. De este primer desfile procesional se encargó el mencionado D. Antonio Contreras Merino, Secretario de la Cofradía, siendo su primer Hermano Mayor Don Miguel Ruiz García y su primera Camarera (a título vitalicio) Doña Francisca Liranzo Ruiz. En aquellos años eran los propios ciudadanos los que se encargaban de portar el Sepulcro por las calles de la ciudad. Años antes, en los años 40, fue adquirida la imagen de su Titular, el Cristo Yacente, siguiendo la estética de la escuela granadina, obra del imaginero D. Domingo Sánchez Mesa, así como también la Urna de caoba y cristal con elementos simbólicos en plata, y que posteriormente se doraron, y en la cual yace durante todo el año la imagen de Cristo muerto; destaca el aspecto sobrio de la Urna.



Una particularidad de dicha imagen de Cristo era su carácter articulado, ya que se adquirió para realizar un acto que consistía en la representación escénica de la Crucifixión, su posterior desenclavamiento de la Cruz y descendimiento y final colocación en el Sepulcro; acto mencionado con anterioridad. Debido al gran deterioro que presentaba en sus brazos la imagen del Cristo articulado, tras ser restaurado a finales de la década de los 90 por el imaginero granadino Francisco Marín, perdió dicha peculiaridad fijándosele los brazos, por lo que en la actualidad se presenta rígido en todo su conjunto.

El Estandarte de esta Hermandad de Penitencia lo bordaron las Hermanas Dominicas de la Ciudad de Granada en los años 90 para sustituir al antiguo Estandarte de los años 40 de la Cofradía, bastante deteriorado.

En 1974 es nombrado Hermano Mayor D. José Herrera Romero, que ayudado por un grupo de feligreses, dieron gran brillantez al paso procesional del Santo Entierro, dotándolo de un grupo de horquilleros del que carecía la Cofradía, como anteriormente se ha hecho notar.

A principios de los 80 fue elegido Hermano Mayor D. Antonio Ruiz Medina, siendo sustituido por D. Antonio Rivas en 1988. Tras D. Antonio Rivas, fue elegido Hermano Mayor D. Paulino Medina Rivas en 1998, estando al frente de la Cofradía hasta mayo de 2009, en que D. Rafael Alberto Herrera Jerónimo fue elegido como Hermano Mayor.

En Pleno celebrado el 19 de abril de 2010 por el Consistorio de la Ciudad sexitana, el Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar, se aceptó la propuesta de nombramiento de Hermano Mayor Honorario de la Cofradía del Santo Entierro a dicha Institución Municipal; por lo que la Cofradía quedó autorizada, desde ese momento, para el uso del título de *Excelentísima* a nivel extraoficial.

El 17 de marzo de 2011, S. M., el Rey D. Juan Carlos I, aceptó la propuesta de nombramiento de Hermano Mayor Honorario de la Cofradía del Santo Entierro, por lo que la Cofradía quedó autorizada, desde ese momento, para el uso del título de *Real* a nivel oficial.

El 19 de diciembre de 2012, se autoriza por el Arzobispado de Granada, de acuerdo con el cánón 121 del Código de Derecho Canónico, la incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a la Cofradía del Santo Entierro de Almuñécar, siendo Hermano Mayor D. Alberto Herrera Jerónimo, Consiliario Espiritual de la Cofradía y Cura Párroco de la Iglesia Mayor de la Encarnación de Almuñécar, D. Eugenio Valero López y Arzobispo de Granada Mons. D. Francisco Javier Martínez Fernández.

Con Posterioridad, según documento fechado el 18 de febrero de 2013, su Señoría Ilustrísima, D. Antonio Miguel Vallejo Jiménez, en virtud del artículo 324 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 6/1985, Magistrado-Juez de lo Penal desde el 12 de abril de 2007, y hermano de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro, autoriza a la misma el uso del tratamiento de *Ilustrísima* o *Muy ilustre* a nivel extraoficial.



Este desfile procesional tiene singular belleza y recogimiento, siendo su idiosincrasia el silencio y el respeto con que el pueblo de Dios acoge su paso por las calles del casco histórico de la ciudad de Almuñécar. Esta procesión del Santo Entierro posee, dentro de la Semana Santa española, carácter *Oficial* y la naturaleza de *Ilustre*, conforme a la Pragmática del Rey Carlos III de otorgar dichos títulos a todas las Órdenes e Insignias del Santo Sepulcro existentes en el Reino de España; de ahí que a esta Oficial e Ilustre Procesión deba asistir y asiste, de hecho, la Corporación Municipal en pleno y demás autoridades locales, tanto eclesiásticas como civiles. Desde la Semana Santa de 2011, la Procesión del Santo Entierro discurre por las calles de la ciudad de Almuñécar en completa oscuridad y silencio.

Reunida la Junta de Gobierno de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Almuñécar, que actúa marcando las directrices de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia, con ajuste a los Estatutos de esta Archidiócesis, con fecha lunes, 8 de diciembre del año del Señor de 2014, en la Solemnidad de *La Inmaculada Concepción de Santa María Virgen*, se acabaron de elaborar los presentes Estatutos, dando conformidad a lo establecido en el Código de Derecho Canónico, reformado y promulgado por Su Santidad, el Papa Juan Pablo II, y en las Normas Diocesanas actualmente vigentes, para ser sometidos a su aprobación por Monseñor Francisco Javier Martínez Fernández, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Granada.



CAPITULO I

TITULO, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADIA

Artículo 1º.- Título o nombre de la Cofradía.

1. – PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ
Y REAL HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO.

2. - Esta Cofradía se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el derecho particular y por los presentes estatutos.

Artículo 2º. - Naturaleza.

La Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro encuentra las primeras noticias de su fundación, como asociación pública de la Iglesia Católica, en la originaria *Cofradía de la Santa Vera Cruz* del pueblo de Almuñécar, que data entre finales del S. XVI – año 1.600 hasta donde alcanza el testimonio de los documentos escritos, siendo por entonces Arzobispo de Granada el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Pedro de Castro Cabeza de Vaca y Quiñones. La incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a la Cofradía o Hermandad del Santo Entierro quedó autorizada según Decreto de diecinueve de diciembre de dos mil doce, y de acuerdo al canon 121 del Código de Derecho Canónico, siendo Arzobispo de Granada, Mons. Francisco Javier Martínez Fernández. (can. 313)

Su misión es, por tanto, la de la Iglesia: Llevar a los hombres el mensaje de Salvación que Cristo vino a traer a la tierra, y ofrecerlo a los hermanos con un espíritu de servicio total, como Él lo hizo. (Sínodo Diocesano 1197)

Artículo 3º.- Fines.

1. - La Archicofradía tiene los siguientes fines:

- a) Promover el culto público.
- b) La confraternidad de sus miembros y el ejercicio de la caridad.



2. - Para conseguir estos fines la Archicofradía ayudará a sus miembros, entre otras cosas:

- a) Fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.
- b) Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de Fe y Costumbres.
- c) Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y caritativos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y de las parroquias.

Artículo 4º. - Sede y domicilio social.

1.- La Sede Canónica de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia se establece en la Iglesia Mayor Parroquial de la Encarnación de la ciudad de Almuñécar, teniendo lugar su desfile procesional en la noche del Viernes Santo, desde el templo parroquial, por el itinerario habitual, hasta llegar nuevamente a dicho templo, donde permanecen sus titulares todo el año y en donde se le rinden los sagrados cultos.

2.- La Sede Social o Casa de Hermandad de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia se establece en C/ Angustias Viejas, 28. 18690 Almuñécar (Granada).

3.- La Junta de Gobierno puede determinar el cambio de domicilio social con la obligación de comunicar el cambio al Ordinario del lugar.

4.- Esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia queda integrada de pleno derecho en la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar.

Artículo 5º.- Signos distintivos.

Los distintivos de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia son cuatro, a saber: el Estandarte, el Hábito, el Escudo y las Medallas.

- **El Estandarte.** Insignia que representa oficialmente a la Archicofradía y que consiste en un Guión Corporativo de terciopelo negro, sobre cuyo paño o lienzo está bordado el escudo de la Archicofradía, y cuyo diseño se finalizó el 7 de mayo de 2013. Dicho Escudo Oficial fue presentado y aprobado por unanimidad en Cabildo General Ordinario el 14 de junio de 2013, bajo el *nihil obstat* del Consiliario y Cura Párroco de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia.



No obstante, esta Archicofradía conserva y utiliza, como válido para cualquiera de sus actos y cultos oficiales, el estandarte de la Cofradía del Santo Entierro, institución anterior a la incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a dicha Cofradía del Santo Entierro por parte del Arzobispado de Granada, según Decreto de 19 de diciembre de 2012.

- **El Hábito.** Sólo será usado por los Hermanos de esta Archicofradía en la Estación de Penitencia y estará constituido por una túnica de color negro, con fajín burdeos a la cintura y capillo de color negro, con el escudo bordado de la Archicofradía.

No obstante, esta Archicofradía permite mantener y utilizar en su Estación de Penitencia, bordado en el capillo, el anterior Escudo de la Cofradía del Santo Entierro, institución anterior a la incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a dicha Cofradía del Santo Entierro por parte del Arzobispado de Granada, según Decreto de 19 de diciembre de 2012.

El Diputado Mayor y el resto de Diputados de Tramo, nombrados todos ellos "ad hoc" por el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, usarán igual vestimenta, pudiendo, además, incorporar a ésta una capa, cuyo color determinará el Hermano Mayor reunido en Junta de Gobierno, que los distinguirá del resto de los nazarenos, con el fin de facilitar la visión e identificación de los mismos durante la Estación de Penitencia, y prestar así un mejor servicio a los hermanos en tal acto.

- Las Medallas.

1.- Cada hermano activo de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia podrá poseer dos clases de medalla, a saber:

A - La primera de ellas, dorada con doble cordón de seda de color negro y burdeos, con la forma de la Cruz de Jerusalén, que representa al Santo Sepulcro, uno de los misterios que venera y escenifica esta Archicofradía en sus cultos y desfile procesional, se entregará con la primera cuota de inscripción a la Archicofradía; dicho signo distintivo corresponde a la medalla de la antigua Cofradía del Santo Entierro, institución anterior a la incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a dicha Cofradía del Santo Entierro.

B - La segunda de ellas, dorada con triple cordón de seda de color dorado, negro y burdeos, con la forma del Escudo Corporativo de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro, se entregará, a modo de homenaje, a los hermanos activos que cumplan veinticinco años de antigüedad en el seno de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia.



El Hermano Mayor, sin embargo, podrá portar esta medalla oficial y corporativa por el mero hecho de ostentar dicho cargo directivo y presidencial. No obstante, si, al finalizar un Hermano Mayor su legislatura de gobierno, éste no poseyese dicha medalla por antigüedad, deberá de entregarla a la Secretaría General de esta Archicofradía y Hermandad en presencia del Secretario en funciones y mediante un documento firmado, que quedará archivado en la Secretaría, acreditando y dando fe de la entrega del distintivo a la institución.

2.- Estos signos distintivos no podrán ser entregados más que a los miembros activos de la Archicofradía, y serán usados por tales hermanos en todos, y únicamente, en los actos oficiales y de culto religioso de esta Archicofradía. De igual modo, deberán ser usados también en aquellos actos oficiales y de culto religioso de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, de otras hermandades y cofradías del pueblo de Almuñécar y de esta Archidiócesis, en los que se requiera, por escrito, una representación oficial.

Así pues, rindiendo el debido y merecido respeto a estos signos distintivos, y para concienciar a los hermanos de la veneración que se le ha de profesar a los mismos, los cuales representan a esta institución cristiana que quiere ir perfeccionándose en el apostolado y seguimiento a Cristo, se procederá, a decisión de la autoridad competente de esta institución, a penalizar a aquellos hermanos que utilicen tales distintivos en otro momento y para otros actos que no sean los prescritos o propuestos por el Hermano Mayor y su Junta de Gobierno, o para aquellos otros actos en los que se hubiere de representar a esta Archicofradía.

- **El Escudo.** Es el símbolo heráldico que representa a la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro. Como signo distintivo está regulado por los presentes Estatutos y es empleado por esta Archicofradía.

El Escudo de esta Archicofradía es cuartelado y entado en punta, con la siguiente distribución:

- En el primer cuartel (superior derecho), con fondo sable o negro, la Cruz de Jerusalén en gules o rojo, que representa al Santo Sepulcro, estación de la vida de Cristo correspondiente al pasaje bíblico del Santo Entierro, misterio que representa esta Archicofradía en sus cultos y desfile procesional.
- En el segundo cuartel (superior izquierdo), con fondo albo o blanco, el Crismón o "Pax Christi", símbolo paleocristiano que representa las dos primeras letras del nombre de Cristo en griego, una de las dos imágenes titulares de esta Archicofradía, y que se encuentra en el anillo episcopal de Mons. Francisco Javier Martínez Fernández, Arzobispo de Granada, que hizo



la concesión de la incorporación y fusión de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz a la Cofradía del Santo Entierro. El Crismón queda custodiado a ambos lados por los signos del Alfa y la Omega, primera y última letra del alfabeto griego, los cuales, según el libro del Apocalipsis, cap. 1, v. 8., representan a Cristo, Principio y Fin de todas las cosas, en gules o rojo todo el conjunto. También, estas dos simbólicas letras se hallan en el escudo episcopal de Mons. Francisco Javier Martínez Fernández, Arzobispo de Granada.

- En el tercer cuartel (inferior derecho), con fondo azure o azul, una paloma blanca con alas desplegadas, a imagen de la paloma de la Catedral de San Pedro en el Vaticano, que sostiene con sus garras el libro de la Sagrada Escritura, simbolizando al Espíritu Santo en el momento de la Encarnación del Verbo, y que representa la actual Sede Canónica, Iglesia Parroquial de la Encarnación de Almuñécar, en la que se encuentran los titulares de esta Archicofradía, a saber: la Santa Vera Cruz y el Cristo Yacente en el Sepulcro.
- En el cuarto cuartel (inferior izquierdo), con fondo marrón franciscano, el Sol de la Orden de San Francisco de Paula (u Orden de Frailes Mínimos), con la tripartita palabra latina “Charitas”, en oro, símbolo de esta Orden frayluna, que representa a la antigua Sede Canónica, Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Victoria de nuestra localidad.
- Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas de sinople o verde, que representa a la Archidiócesis de Granada, Iglesia Local a la que pertenece canónicamente esta Archicofradía.
- Escusón, con fondo sinople o verde, una Cruz arbórea de la que pende un lienzo de lino albo o blanco, simbolizando la Cruz en la que pendió la Salvación del mundo: Cristo, y los sudarios en los que fue amortajado el Santísimo Cuerpo del Redentor. Representa a la Santa Vera Cruz, principal titular de esta Archicofradía.
- Al timbre, la Corona Real cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesta de ocho florones de hojas de acanto, visible cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en el mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador en oro, sumado de cruz de oro; y la corona forrada de gules o rojo. Representa el distintivo regio por el que S. M., el Rey D. Juan Carlos I pasó a ser Hermano Mayor Honorario de esta Archicofradía, según documento de 17 de marzo de 2011.



- La Cartela dorada, adornada a diestra y siniestra por dos alegorías renacentistas, está toda ella rodeada, para rematar el conjunto, por el collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro. La insignia consiste en un collar de eslabones entrelazados de pedernales o piedras centelleantes inflamadas de fuego con esmalte azul y rayos de rojo rematando con un cordero; y el toisón todo de oro esmaltado. Representa a la Casa de Austria y concretamente a Felipe III, monarca reinante en España en la época del primer documento que versa sobre la existencia de la Cofradía de la Santa Vera Cruz del pueblo Almuñécar.



CAPITULO II

MIEMBROS DE LA COFRADIA

Artículo 6º.-

- 1.- Podrán ser miembros de la Archicofradía todos los fieles que lo soliciten, siempre que cumplan los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a observar los propios de la Archicofradía.
- 2.- En ningún caso podrán admitirse los que hayan abandonado la Fe Católica públicamente, se hayan apartado de la Comunión Eclesiástica o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada. (cf. can. 316,1)
- 3.- Es competencia de la Junta de Gobierno la admisión de nuevos miembros de la Archicofradía.
- 4.- Junto con la solicitud de admisión los aspirantes presentarán partida de bautismo y matrimonio canónico, en su caso.

Artículo 7º.-

Los hermanos cofrades pueden ser: activos, asociados y honorarios.

Artículo 8º.- Hermanos Cofrades Activos.

1. - Los hermanos cofrades activos son aquellos que, siendo mayores de edad, se comprometen a asumir todos los fines de esta Archicofradía y las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
2. - Se distinguirán por:
 - a) Su clara adhesión a la Fe Católica y al Magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama.
 - b) Su empeño en realizar una íntima unidad entre su Fe Cristiana y su vida.
 - c) Su comunión con el Obispo Diocesano en cuanto "principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular". (Vaticano II, Constitución Lumen gentium, 23 a)
 - d) La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.



Artículo 9º.- Derechos y deberes de los cofrades activos.

1. - Los Cofrades activos tienen los siguientes derechos:

- a) Voz y voto en los Cabildos Generales.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos con las únicas limitaciones que se señalen en los Estatutos.
- c) Participar en todas las actividades organizadas por esta Archicofradía.
- d) Utilizar las insignias o distintivos propios de esta Archicofradía, como derecho exclusivo de los miembros, según lo prescrito en el artículo 5/1 de los presentes Estatutos.

2. - Entre los principales deberes se señalan:

- a) Participar en los cultos que organice esta Archicofradía, tanto de carácter periódico como eventual.
- b) Asistir a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como aquellos extraordinarios que convoque, para cualquier fin, el Hermano Mayor.
- c) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que a juicio del Ordinario justifiquen lo contrario.
- d) Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la Vocalía y el Consiliario.
- e) Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice esta Archicofradía, de acuerdo con sus propios fines.
- f) Seguir, secundar y defender las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica competente.
- g) Colaborar activamente en la Pastoral Parroquial y Diocesana siguiendo las directrices del Párroco y del Obispo.
- h) Abonar las cuotas correspondientes: ordinarias (anuales y no anuales) y aquellas extraordinarias que imponga el Hermano Mayor, reunido en Junta de Gobierno. En el caso de atraso en las cuotas, se permitirá a los hermanos cofrades activos, según estime la autoridad competente, abonar dichas cuotas atrasadas y poder así recuperar su antigüedad. El periodo a partir del cual deberán tales hermanos comenzar a contar el número de cuotas atrasadas que han de abonar, para recuperar su antigüedad, será el que determine la autoridad competente, a saber: el Hermano Mayor, reunido en Junta de Gobierno.



Artículo 10º.- Hermanos Cofrades Asociados.

Son Hermanos Cofrades asociados:

- a) Los menores de edad, previa autorización de aquélla o aquéllas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade.
- b) Todos aquellos fieles que deseen pertenecer a la Archicofradía y no pueden asumir todos los fines y obligaciones de los Hermanos Cofrades activos, pero se comprometen a tomar parte en los actos públicos y en algunas actividades de la Archicofradía.

Artículo 11º.- Derechos y deberes de los Hermanos Cofrades asociados.

1.- Los derechos de los Hermanos Cofrades asociados son:

- a) Participar en los cultos que organice la Archicofradía y el Consiliario.
- b) Asistir a las sesiones de formación organizadas por la Vocalía y el Consiliario.
- c) Colaborar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Archicofradía, de acuerdo con sus fines propios.
- d) Usar las insignias propias que permite la Archicofradía, según lo prescrito el artículo 5º de los presentes Estatutos.

2.- Las obligaciones de los Hermanos Cofrades asociados son:

- a) Cultivar a nivel personal y familiar la piedad cristiana y las devociones propias de la Archicofradía.
- b) Participar en la procesión o estación de penitencia, si no lo impide una causa grave.
- c) Pagar la cuota correspondiente.

Artículo 12º.- Hermanos Cofrades Honorarios.

Podrán ser Hermanos Cofrades honorarios aquellas personas físicas, que reuniendo las condiciones del artículo 6, merezcan, a juicio del Cabildo General, dicho honor por su ayuda espiritual o material a esta Archicofradía y Hermandad.

El Hermano Honorario de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo es S. M. el Rey, Don Juan Carlos I de Borbón y Borbón, como Hermano Mayor Honorario (nombramiento aceptado en Madrid, en el Palacio de la Zarzuela, con fecha 17 de marzo de 2011).



Artículo 13º.- Miembros Electores.

En las elecciones previstas en los presentes Estatutos son electores todos los Hermanos Cofrades activos.

Artículo 14º.- Miembros Elegibles.

1. - Los cargos de responsabilidad dentro de esta Archicofradía, tales como Hermano Mayor y miembro de la Junta de Gobierno, deberán ser ocupados por aquellos "Hermanos Cofrades que se distingan por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica". Ellos deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás cofrades y hermanos, participando cada domingo en la celebración de la Eucaristía, recibiendo con frecuencia el Sacramento de la Penitencia, siendo esposos y padres ejemplares. ... (Obispos del Sur de España, carta pastoral Las Hermandades y Cofradías, (1988), n. 37)

2.-Son miembros elegibles los Hermanos Cofrades activos que reúnan estas condiciones:

- a) Ser Hermano Cofrade activo con tres años de antigüedad como mínimo.
- b) Tener domicilio en la Diócesis, adquirido conforme a lo dispuesto en el canon 102, 1., salvo que el Ordinario determine otra cosa.
- c) No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía de Semana Santa, sea ésta de carácter penitencial o de gloria. Sin embargo, sí podrán ser miembros elegibles para los cargos de gobierno de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia aquéllos que pertenezcan a la Hermandad Sacramental y Patronal del pueblo de Almuñécar.

3. -En el caso del Hermano Mayor, además de lo anterior, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el can. 317, 4. del Código de Derecho Canónico.

Artículo 15º.- Duración de los cargos.

1. - Los cargos directivos lo son para cuatro años.

2. - El Hermano Mayor podrá ser nombrado para otro período máximo de cuatro años, salvo que el Ordinario determine otra cosa. Para poder ser nombrado de nuevo se requiere una interrupción de cuatro años.



3. -Los restantes cargos podrán ser designados sucesivamente para nuevos períodos, salvo que el Ordinario y/o el Consiliario (o Cura Párroco) determine otra cosa por la situación y/o comportamiento poco constructivo de ciertos miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 16º.- Cese de los Hermanos Cofrades.

1. - Los Hermanos Cofrades causan baja en la Cofradía:

- a) A petición propia.
- b) Por incumplimiento reiterado o injustificado de las obligaciones contenidas en estos Estatutos, si después de ser amonestado por la persona que designe la Junta de Gobierno, no rectifica la conducta.
- c) Por rechazar públicamente la Fe Católica o apartarse de la Comunión Eclesial, o encontrarse condenado por excomunión impuesta o declarada, previa amonestación y persistencia en las causas de que se trate. (cf. can. 316.1)
- d) Por falta de pago de las cuotas.

2. - Además del Ordinario, puede también el Cabildo de Oficiales, en sesión ordinaria o extraordinaria, y siempre con asistencia del Consiliario, declarar cuando un miembro ha perdido su condición de hermano cofrade, de acuerdo con los párrafos anteriores.



CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17º.- Los Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Primitiva Archicofradía de la Santa Vera Cruz y Real Hermandad del Santo Entierro son: Cabildo General y Junta de Gobierno.

Artículo 18º.- El Cabildo General.

El Cabildo General estará constituido por los hermanos activos. Para su constitución se requiere mayoría absoluta en primera convocatoria. En segunda convocatoria se constituye con los asistentes.

Artículo 19º.- Funciones del Cabildo General.

Son funciones del Cabildo General:

- a) Conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de esta Archicofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- b) Participar en la elección del Hermano Mayor, según lo que determinan los presentes Estatutos.
- c) Aprobar el balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones; estos balances, presupuestos y propuestas los presentará, a tenor del art. 34 j, el Hermano Mayor al Ordinario, quien podrá confirmarlos o rechazarlos.
- d) Fijar las cuotas obligatorias de los hermanos.
- e) Designar dos consejeros de asuntos económicos, a propuesta del Hermano Mayor (cf. can 1280).
- f) Proponer la modificación de Estatutos para su aprobación, según las normas del derecho (can. 314).
- g) Aceptar las donaciones que se reciban, previa licencia del Ordinario, en su caso (can. 1267)
- h) Solicitar la autorización del Ordinario para realizar las cuestaciones que sean acordadas en Cabildo General.
- i) Aprobar los reglamentos de régimen interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.



Artículo 20º.- Periodicidad de las reuniones del Cabildo General.

1. - El Cabildo General se reunirá con carácter ordinario, al menos, tres veces al año en la forma siguiente:
 - A. Al principio del mes de Octubre para aprobar la programación del curso pastoral y el proyecto económico.
 - B. En la segunda quincena de enero para concretar los cultos de Cuaresma, Semana Santa y Estación de Penitencia.
 - C. Y al final del mes de junio para presentar la memoria del curso y aprobar el balance económico.

2. - También se reunirá con carácter extraordinario:
 - a) Cuando lo estime conveniente el Ordinario.
 - b) A propuesta del Hermano Mayor o del Consiliario.
 - c) A petición, por escrito, de al menos un tercio de los Hermanos Cofrades activos.
 - d) En el supuesto de modificación de los Estatutos de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia.

Artículo 21º.- Acuerdos del Cabildo General.

- 1.- Para la adopción de acuerdos se requerirá en primera votación mayoría absoluta de los asistentes y en segunda votación mayoría simple. En caso de empate decide el voto de calidad del Hermano Mayor.

- 2.- La modificación de Estatutos debe ser aprobada por el Cabildo General en un único escrutinio válido con la mayoría de dos tercios de los votos. Esas modificaciones tienen que ser sometidas después a la aprobación del Ordinario del lugar.

Artículo 22º.- Junta de Gobierno.

Componen la Junta de Gobierno:

- El Hermano Mayor.
- El Vice-Hermano Mayor.
- El Secretario.
- El Vice-Secretario.



- El Ecónomo/Tesorero.
- El Vice-Tesorero.
- El Albacea.
- El Vice-Albacea.
- El Vocal de Formación.
- El Vocal de Culto y Espiritualidad.
- El Vocal de Caridad.
- El Vocal de Relaciones Fraternas.
- El Vocal de Manifestaciones Religiosas Públicas.
- El Vocal de Juventud.
- El Vocal de Arte y Ornato.
- El Vocal de Nuevas Tecnologías.
- El Vocal de Mantenimiento y Organización General.

Todos ellos tienen voz y voto. Siempre debe ser convocado a la Junta de Gobierno el Consiliario, que no tiene voto pero sí voz, conforme al art. 31.

Artículo 22º-bis.- Junta de Gobierno: Otras Vocalías.

Esta Archicofradía, para el crecimiento y enriquecimiento espiritual y pastoral de la misma, a propuesta del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno, y con la autorización del Ordinario del lugar, atendiendo a las circunstancias de los tiempos actuales a las que la Iglesia de Cristo se enfrenta para el reto de la Evangelización, y a las necesidades de esta misma institución, propone una serie de Cargos Directivos y Vocalías concretas para dar respuesta a esta realidad, las cuales quedan incorporadas al listado de los Cargos Oficiales que componen la Junta de Gobierno anteriormente expuesta en el art. 22 y como así lo prescribe y permite el presente art. 22º -bis.-

a) Estos Cargos Directivos son:

- El Vice-Tesorero.
- El Vice-Albacea.

• Las funciones que corresponden al Vice-Tesorero son:

- a) Sustituir al Ecónomo/Tesorero en los casos de ausencias legítimas.
- b) Asumir las funciones de Ecónomo/Tesorero cuando éste cesa antes de finalizar su mandato, si el Ordinario del lugar no determina otra cosa.
- c) Ayudar al Ecónomo/Tesorero en el desempeño de sus funciones ordinarias.



- **Las funciones que corresponden al Vice-Albacea son:**

- a) Sustituir al Albacea en los casos de ausencias legítimas.
- b) Asumir las funciones de Albacea cuando éste cesa antes de finalizar su mandato, si el Ordinario del lugar no determina otra cosa.
- c) Ayudar al Albacea en el desempeño de sus funciones ordinarias.

b) Estas Vocalías son:

- Vocalía de Juventud.
- Vocalía de Arte y Ornato.
- Vocalía de Nuevas Tecnologías.
- Vocalía de Mantenimiento y Organización General.

- **Las funciones que corresponden a la Vocalía de Juventud son:**

- a) Responsabilizarse de todas las actividades y encuentros juveniles que realice esta Archicofradía y Hermandad penitencial.
- b) Procurar que la juventud posea un lugar relevante y una participación activa dentro del seno de esta Archicofradía y Hermandad penitencial.
- c) Representar la voz de los jóvenes de esta Archicofradía y Hermandad penitencial dentro de la Junta de Gobierno, así como velar por las inquietudes y deseos de estos mismos jóvenes.

- **Las funciones que corresponden a la Vocalía de Arte y Ornato son:**

- a) Responsabilizarse del montaje de altares de culto en las celebraciones litúrgicas de esta Primitiva Archicofradía y Real Hermandad.
- b) Diseñar el proyecto de los altares de culto que se monten con motivo de las celebraciones litúrgicas de esta Primitiva Archicofradía y Real Hermandad.
- c) Ocuparse del diseño y preparación del exorno floral de los altares de culto y de los tronos o pasos en los que se porte a la Santa Vera Cruz o *Lignum Crucis* y a la Sagrada Imagen de Nuestro Señor Jesucristo Yacente en el Santo Sepulcro.



• **Las funciones que corresponden a la Vocalía de Nuevas Tecnologías son:**

- a) Responsabilizarse del mantenimiento de las páginas webs, correos electrónicos y otros tipos de herramientas virtuales que fomenten la devoción a los Sagrados Titulares e informen de los Sagrados Cultos y/o Actos Oficiales y demás actividades de esta Primitiva Archicofradía y Real Hermandad.
- b) Diseñar las páginas webs, portales virtuales y blogs informativos y formativos de esta Primitiva Archicofradía y Real Hermandad.
- c) Actualizar las páginas webs, portales virtuales y blogs informativos y formativos de esta Primitiva Archicofradía y Real Hermandad. El Vocal de Nuevas Tecnologías sólo comunicará, a través de estas herramientas digitales, aquello que se acuerde en Junta de Gobierno y, en su caso, en Cabildo General, tanto ordinario como extraordinario.

• **Las funciones que corresponden a la Vocalía de Mantenimiento y Organización General son:**

- a) Responsabilizarse de la dirección y del buen desarrollo de todos los eventos y actividades recaudatorias, caritativas o de ocio que organice esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia. En los actos de índole caritativa y fraterna cooperará con las Vocalías de Caridad y Relaciones Fraternas.
- b) Procurar el correcto mantenimiento de todo acto, de cara un eficaz desarrollo de los mismos.
- c) Llevar a cabo la entera organización de todo aquello que integre la realización de los eventos y actividades que establezca esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia.

Artículo 23º.- Nombramiento de los cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno, a excepción del Consiliario, serán propuestos por el Hermano Mayor al Ordinario para su confirmación, si procede. Esta propuesta irá firmada por el Hermano Mayor y por el Consiliario.

Artículo 24º.- Cese de los cargos.

Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, no podrán ser cesados sin la autorización expresa del mismo.



Artículo 25º.- Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Archicofradía.
- b) Acordar las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General.
- c) Acordar las directrices para que el ecónomo elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenación.
- d) Nombrar los dos Consejeros de Asuntos Económicos.
- e) Nombrar dos Auxiliares: uno de Secretaría y otro de Albacería.
- f) Examinar el balance final de cada ejercicio y el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente y los posibles presupuestos extraordinarios y propuestas de enajenaciones, que deban presentarse al Cabildo General para su aprobación y posterior presentación ante el Ordinario. De las consecuencias de cualquier tipo derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los perjudicados todos los miembros de la Junta de Gobierno, excepción hecha de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o varios miembros de la Junta sin contar con el resto, el actor o actores responderán personalmente o solidariamente.
- g) Admitir a los miembros que piden incorporarse a la Archicofradía.
- h) Declarar si se dan las condiciones para que un hermano cofrade cese como tal, a tenor de los presentes Estatutos.
- i) Asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.
- j) Solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero Civil.
- k) Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
- l) Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las imágenes titulares de esta Archicofradía, a saber: la imagen de la Santa Vera Cruz y la imagen del Cristo Yacente en el Sepulcro.



Artículo 26°.- Periodicidad de las reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes. Podrán convocarla, con carácter extraordinario, el Consiliario, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes. En periodo de pre-Cuaresma, Cuaresma y Semana Santa, se reunirá la Junta de Gobierno cuantas veces sean necesarias, a propuesta del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Artículo 27°.- Las reuniones de la Junta de Gobierno.

Para la constitución válida de la Junta de Gobierno se requiere que asista la mayoría absoluta de sus miembros, y para que los acuerdos sean igualmente válidos se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.



CAPITULO IV

CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 28º.- El Consiliario.

El Consiliario de la Archicofradía, como maestro, sacerdote y pastor; tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos cofrades; de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales. (cf. Vaticano II, Constitución Lumen gentium, 31; Sínodo Diocesano, 1133)

Artículo 29º.-

El Consiliario fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos cofrades para que se purifiquen de las adherencias no evangélicas, reorientando apostólicamente el espíritu y actividades. Igualmente debe promover la unidad dentro de esta Archicofradía y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia. (cf. Vaticano II, Decreto Apostolicam actuositatem, 25)

Artículo 30º.-

El Consiliario es nombrado por el Ordinario, conforme a las normas del derecho. (can. 317. l) Cuando el Ordinario no haya previsto de otra forma, el Consiliario será el Párroco en cuya demarcación esté sita la sede de la Archicofradía. En el supuesto de no ser el párroco debe conectar con la programación pastoral de la Parroquia. (can. 571; Sínodo Diocesano, 1195)

Artículo 31º.-

- 1.- El Consiliario tiene derecho a participar en todas las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
- 2.- En las reuniones tendrá derecho a voz, pero sin voto, salvo el derecho al veto en lo referente a la Fe y a las Costumbres.
- 3.- En cumplimiento de su misión, asesorará a los Órganos de Gobierno de esta Archicofradía, cuidando del cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones emanadas del Ordinario.



Artículo 32º.-

Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y Vocalía de formación, a los miembros más jóvenes de la Archicofradía. (cf. Normas para la renovación cristiana de las Hermandades y Cofradías.... (1993), 1.4; Sínodo Diocesano, 1187).

Artículo 33º.- El Hermano Mayor.

1.- "Para ser candidato a Hermano Mayor se requiere una especial ejemplaridad de vida y costumbres, una afectuosa relación con la Iglesia y sus Pastores, así como un conocimiento de la programación Pastoral Diocesana y Parroquial" (Normas para la renovación cristiana de las Hermandades y Cofradías. (1993), 1.3 b.)

2. -El Hermano Mayor, en cuya elección no debe contar nunca el criterio del poder o de la influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido Cristiano y Eclesial, cuidando que la Archicofradía esté coordinada y colabore con la Parroquia y la Diócesis, así como con las demás Cofradías, y preocupándose de la formación cristiana integral de los hermanos y singularmente de los más jóvenes a los que se debe prestar especial atención (cf. Normas para la renovación cristiana de las Hermandades y Cofradías. (1993), 1.4)

3. - El Hermano Mayor estará al frente de la Archicofradía, con todas sus atribuciones, derechos y deberes, desde el momento en que es nombrado o confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Ordinario de la Diócesis. (can. 317.1)

Artículo 34º.- Funciones del Hermano Mayor.

Las funciones del Hermano Mayor son las siguientes:

- a) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
- b) Proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Archicofradía.
- c) Proponer al Cabildo General dos consejeros de asuntos económicos.
- d) Presentar al Cabildo General el estado de cuentas, los presupuestos ordinarios y extraordinarios y propuestas de enajenaciones.
- e) Coordinar las distintas Vocalías.
- f) Representar oficialmente a la Archicofradía.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- h) Proponer al Ordinario los cargos directivos de esta Archicofradía.
- i) Cuidar debidamente de los bienes de la Archicofradía.



- j) Presentar anualmente el balance final de cuentas de cada ejercicio, los presupuestos, ordinario y extraordinario, al Ordinario Diocesano. (cf. Can. 319, Sínodo Diocesano, 1194; Archidiócesis de Granada, Plan de ordenamiento económico, (1991), cap. 3) y obtener de él las licencias necesarias para los gastos extraordinarios y enajenaciones (cf. Can. 1281, 1292), y velar para que se cumplan todas las normas tanto de derecho general como particular en materia económica.
- k) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- l) Colaborar con el Consiliario para el cumplimiento de sus tareas.
- m) Adoptar resoluciones urgentes en caso de no poder reunirse la Junta de Gobierno por causas debidamente justificada, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre, y sólo en asuntos de la competencia de ésta.

Artículo 35°.-

El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario Diocesano. (can. 317) Este nombramiento puede hacerse por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General.

Artículo 36°.-

El Hermano Mayor ejerciente comunicará al Ordinario la finalización de su mandato tres meses antes de la terminación del mismo. Si transcurrido un mes el Ordinario no dispone otra cosa, se iniciará el proceso de elección según disponen los presentes Estatutos.

Artículo 37°.-

Para la elección del Hermano Mayor se citará a Cabildo General, en sesión extraordinaria, a todos los hermanos cofrades con derecho a voto, al menos, con un mes de antelación. Durante tres semanas la Junta de Gobierno recibirá las candidaturas que los hermanos cofrades deseen presentar.

Artículo 38°.-

Para la constitución de este Cabildo General se requiere la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria basta con los asistentes.



Artículo 39º.-

Para que la elección sea válida se requiere, en primera votación, mayoría absoluta de los asistentes y en segunda votación, mayoría simple. Las votaciones serán siempre secretas. Se hará votación aunque hubiese solamente una candidatura.

Artículo 40º.-

En caso de empate, se tendrá por elegido el de mayor antigüedad en la Archicofradía. Las dificultades que se puedan presentar serán resueltas conforme a los cánones 164-179.

Artículo 41º.-

Podrá ser elegido cualquier hermano cofrade activo, aunque no haya presentado candidatura. (cf. art. 9. 2. c)

Artículo 42º.- El Vice-Hermano Mayor.

Las funciones que corresponden al Vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencias legítimas.
- b) Asumir las funciones de Hermano Mayor cuando éste cesa antes de finalizar su mandato, si el Ordinario no determina otra cosa.
- c) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.

Artículo 43º.- El Secretario.

Las funciones del Secretario de la Archicofradía son:

- a) Levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Tramitar todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Archicofradía.
- c) Custodiar el Sello Oficial de la Archicofradía y demás sellos que poseyere esta institución, como Canciller que es de ésta, y conservar el archivo, en especial los Libros de Actas y Registros de hermanos cofrades. Todo este depósito documental quedará guardado en la Sede Canónica o Casa de Hermandad.



- d) Llevar al día el registro de hermanos cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.
- e) Publicar, con suficiente antelación, las candidaturas presentadas válidamente.
- f) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Consiliario.
- g) Realizar y mantener actualizado el catálogo de todos los fondos documentales de la Archicofradía. Copia de este catálogo se entregará en la Secretaría General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

Además, para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario podrá ser auxiliado, en caso de necesidad, por un "Auxiliar de Secretaría", que será nombrado por la Junta de Gobierno de esta Archicofradía. Este Auxiliar de Secretaría podrá asistir a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, siempre que así lo acuerde ésta, con voz pero sin voto.

Artículo 44º.- El Vice-Secretario.

Ayudará al Secretario en los asuntos que éste le encomiende o delegue, y lo sustituirá en caso de ausencia legítima o enfermedad. Entre los asuntos encomendados al Vice-Secretario figurará, como inherente a la naturaleza de su cargo, el de "Archivero" de esta Archicofradía, con el fin de ayudar al Secretario en su tarea de conservación y cuidado de todos los Archivos Oficiales y demás documentos que esta Archicofradía posea en depósito y aquéllos otros que genere con el tiempo, sean de la índole que sean.

En caso de necesidad y para el cumplimiento eficaz de las funciones propias de la Secretaría General, el Hermano Mayor, a la hora de componer o renovar su Junta de Gobierno, podrá designar a dos individuos para el desarrollo conjunto de las funciones propias de Vice-Secretario, ocupándose así uno de éstos de archivar y registrar todo tipo de documentación, a modo de "Archivero"; y otro de revisar y, en su caso, corregir todo aquel documento que se archive y/o registre en la Secretaría de esta Archicofradía y Hermandad, dando fe de la entrada y salida de los mismos, a modo de "Fedatario".

Artículo 45º.- El Ecónomo/Tesorero.

1. - Al ecónomo corresponde llevar a cabo los actos encaminados a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la producción, y empleo de sus frutos y rentas, y aquellos otros mediante los cuales se modifica el patrimonio estable con la adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismos, bajo la supervisión y directrices señalados por el Cabildo General y la Junta de Gobierno.



2. - Para el cumplimiento de sus funciones será auxiliado, al menos, por dos consejeros que serán nombrados por la Junta de Gobierno. Estos consejeros podrán asistir a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, siempre que así lo acuerde ésta, con voz pero sin voto.

3. - Para la adecuada conservación de los enseres de la Cofradía podrá contar con la colaboración del Albacea.

Artículo 46º.-

Las funciones del Ecónomo/Tesorero, son:

- a) Llevar al día el libro de contabilidad.
- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Elaborar el balance final de cada ejercicio, y los presupuestos, ordinario y extraordinario, y las propuestas de enajenación, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.
- d) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Archicofradía. Los libros de tesorería, una vez terminados, serán depositados en el Archivo de la Secretaría de la Archicofradía.
- e) Disponer, junto al Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.

Artículo 46º-bis.- Funciones del Albacea.

Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Archicofradía. Una copia de este inventario, habiéndose entregado al Vice-Secretario, que posee, a tenor del art. 44, la facultad de "Archivero", quedará registrada en la Secretaría de esta Archicofradía; y otra copia del mismo entregará al Hermano Mayor y al Secretario de la Secretaria General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Albacea podrá ser auxiliado, en caso de necesidad, por un "Auxiliar de Albacería", que será nombrado por la Junta de Gobierno de esta Archicofradía. Este Auxiliar de Albacería podrá asistir a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, siempre que así lo acuerde ésta, con voz pero sin voto.



Artículo 47º.- Consejeros de Asuntos Económicos.

Sus funciones son asesorar al ecónomo en la confección del estado de cuentas, balances y presupuestos, y otras propuestas, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General. Estos consejeros podrán asistir a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, siempre que así lo acuerde ésta, con voz pero sin voto, dando conformidad al art. 45/2. de los presentes Estatutos.

Artículo 48º.- Las Vocalías.

La Archicofradía tiene habitualmente (al menos) las siguientes actividades: Formación, Caridad, Relaciones fraternas, Culto y espiritualidad, y Manifestaciones Religiosas públicas. Habrá un vocal para cada una de estas actividades que será responsable de la misma ante el Hermano Mayor y Junta de Gobierno y que estará sometido a la coordinación que se determine.

Artículo 49º.- Vocalía de Formación.

1.-Todos los fieles, como consecuencia del Bautismo, "tienen derecho a una educación cristiana por la que se les instruya convenientemente en orden a conseguir la madurez de la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el misterio de la salvación". (can. 217)

2.-La Archicofradía siente la obligación de facilitar los medios adecuados para la consecución de esta formación.

3.-El Hermano Mayor está especialmente obligado a "cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propios de los laicos". (can. 329) Este apostolado, derecho y deber de todos, "solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa" (Vaticano II, Decreto Apostolicam actuositatem, 28-32)

Artículo 50º.-

La Vocalía de formación tratará de hacer efectiva la formación cristiana integral de los hermanos cofrades y de manera especial de los aspirantes.



Artículo 51°.-

La Archicofradía a través de esta vocalía colaborará en las actividades de formación de otros cristianos dentro de la respectiva Parroquia. Entre otras actividades:

- a) Cuidará la preparación de los padres para que éstos cumplan con su deber educativo, ofreciéndoles medios para ello.
- b) Programará catequesis orientadas hacia algún grupo específico.
- c) Fomentará cuanto ayude a la formación para el apostolado: Ciclos de conferencias, charlas, cursos, etc.
- d) Estudiará y divulgará especialmente la doctrina social y demás documentos del magisterio.
- e) Cultivará especialmente el espíritu misionero.

Artículo 52°.-

Esta Vocalía, en colaboración con el Consiliario, cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que la Archicofradía organice cada año para facilitar a sus miembros, sobre todo a los aspirantes, una formación cristiana integral.

Artículo 53°.- Vocalías de Caridad y Relaciones Fraternas.

La Archicofradía, como reunión de hermanos, intentará crear verdaderas relaciones humanas y cristianas entre sus miembros.

Artículo 54°.-

La Archicofradía como tal destinará obligatoriamente al menos un diez por ciento de sus ingresos ordinarios para los pobres o necesitados.

A la hora de concretar las ayudas, lo hará en colaboración con Cáritas Parroquial o Diocesana.



Artículo 55°.-

La Vocalía, para lograr estos objetivos, organizará todos aquellos actos internos que fomenten la vida social, cultural y humana de los hermanos cofrades, mantendrá vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no, cuidando de que se cumplan generosamente los compromisos concretos de la Archicofradía en este orden de cosas, siempre en coordinación con Cáritas.

Artículo 56°.-

Organizará igualmente actos de convivencia para conocerse mejor entre sí, conocer los problemas que afecten a todos o algún grupo en especial y fomentará la participación, desarrollando tareas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares o acontecimientos relacionados con la Archicofradía. Estas reuniones deben programarse con un orden del día establecido, para que sean provechosas.

Artículo 57°.- Vocalía de Culto y Espiritualidad.

La Archicofradía procurará seriamente ser lugar de encuentro de los hermanos cofrades con Cristo, puesto que uno de sus fines principales es "promover el culto público". Por tanto, favorecerá y cultivará la Fe de sus miembros, tratando de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus miembros.

Artículo 58°.-

1.- Los actos concretos a través de los cuales se alimenta y expresa la vida espiritual de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia son, entre otros actos:

- La Eucaristía, de modo especial, la Dominical y la Preceptual.
- La Oración litúrgica de la Iglesia, de modo especial, la Liturgia de las Horas.
- La preparación del Adviento y la Navidad, de la Cuaresma, Semana Santa y la Pascua de Resurrección (Cincuentena Pascual).
- Las celebraciones comunitarias de la Penitencia, sobre todo en Adviento, Cuaresma y preparación de las fiestas de los titulares.
- El Vía Crucis, especialmente los organizados por esta Archicofradía y Hermandad, por la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar y por la Comunidad Parroquial.



- El Santo Rosario, especialmente en todos los Sagrados Cultos de las Fiestas de nuestros Venerables Titulares.
- La devoción a Jesucristo, nuestro Redentor, especialmente con el Ejercicio devoto del Solemne Triduo en honor a Nuestro Señor Jesucristo Yacente en el Santo Sepulcro.
- Los Retiros y Ejercicios Espirituales periódicos.
- La celebración de los Sagrados Titulares y Patronos del lugar.
- Triduo en honor a Jesucristo, muerto en el Sepulcro, en el mes de noviembre, en torno a la Solemnidad de *Todos los Santos* y *Commemoración de Todos los Fieles Difuntos*.
- Solemnes Cultos en honor a la Santa Cruz el 14 de septiembre. Fiesta de la *Exaltación de la Santa Cruz*, celebrando para ello un Ejercicio devoto y una Eucaristía solemne.
- La Estación de Penitencia que tradicionalmente realiza esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia la noche del Viernes Santo.
- La celebración comunitaria de la Liturgia de las Horas, fundamentalmente de los Laudes, el rezo del Santo Rosario y la meditación de las estaciones del Santo Via Crucis, velando la Sagrada Imagen de Cristo Muerto, expuesto en el Sepulcro, durante el segundo día del *Santo Triduo Pascual o Sábado Santo de la Sepultura del Señor*.
- La asistencia por parte del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno a la Solemne Eucaristía y posterior procesión del Corpus, en la Solemnidad del *Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo*.
- La asistencia por parte del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno a la Novena, Ofrenda Floral y Solemne Eucaristía con posterior procesión de la Virgen de la Antigua, Patrona de Almuñécar, en la Solemnidad de *La Asunción de la Virgen María*.
- La asistencia por parte del Hermano Mayor y su Junta de Gobierno a la Solemne Eucaristía y tradicional Ofrenda de la Inmaculada, en la Solemnidad de *La Inmaculada Concepción de Santa María Virgen*.

2.- La Vocalía de Culto y Espiritualidad se responsabilizará de la programación, organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto y espiritualidad previstos en los Estatutos o que, sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los hermanos cofrades. Procurará, igualmente, que se fomente la espiritualidad propia y específica de esta Archicofradía y Hermandad de Penitencia. Esta Vocalía, de modo especial, contará siempre con la ayuda, consentimiento y asesoramiento del Consiliario Espiritual.



Artículo 59º.- Vocalía de Manifestaciones Religiosas Públicas.

Esta Vocalía se responsabilizará de las manifestaciones públicas de la Archicofradía, concretamente, procesiones y romerías. Se preocupará singularmente de que se cumplan todas aquellas disposiciones que afectan al sentido cristiano de estos actos, tal como se expresa en los Estatutos o en las normas del Arzobispado.

Artículo 60º.-

Velará para que procesiones y estaciones de penitencia sean valiosas catequesis para el pueblo fiel por su dignidad y devoción cristianas, evitando siempre el excesivo gastos de ostentación y competencia entre Hermandades/Cofradías. (cf. Sínodo Diocesano 1193)



CAPITULO V

EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 61º.-

1.- La Archicofradía puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición de su Cabildo General, aprobada en un único escrutinio válido por dos tercios de los votos, o por causas graves, después de oír al Hermano Mayor y Junta de Gobierno. (cf. can.320)

2.- En caso de supresión de la Archicofradía sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno a la Parroquia en cuya demarcación tenía esta Archicofradía su sede, quedando a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos. (cf. can. 123)

3.- Esta Archicofradía puede extinguirse también si cesa su actividad por espacio de cien años, a tenor del canon 120.

Almuñécar, a 8 de diciembre de 2014.

Vº Bº

PÁRROCO - CONSILIARIO

R. P. Vicente Guerrero García



HERMANO MAYOR

Rafael Alberto Herrera Jerónimo



SECRETARIO

José Antonio Castillo Miranda

